



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 109 -2023-GOREMAD/GR**

Puerto Maldonado, **29 MAR 2023**

**VISTOS:**

El Memorando N° 436-2023-GOREMAD/GGR., de fecha 23 de marzo del 2023; Informe N° 085-2023-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 15 de marzo del 2023; Informe N° 026-2023-GOREMAD/GRPPYAT-SGPL., de fecha 13 de marzo del 2023; Informe N° 012-2023-GOREMAD/GRPPYAT-SGPL-NRMA., de fecha 13 de marzo del 2023; Informe de Evaluación de Resultados Periodo 2022 - Plan Estratégico Institucional 2021-2025; Informe Legal N° 142-2023-GOREMAD/ORAJ., de fecha 28 de marzo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica, y administrativa; teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su artículo 9 inciso 9.2 considera que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, de determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las leyes N° 27902 y la N° 28013, establecen que los: "los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público, señalando asimismo en el artículo 9°, que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);

Que, es política institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, el desarrollo de sus acciones de manera planificada a corto, mediano y largo plazo, con una gestión institucional articulada y coherente, mediante la organización y coordinación de las actividades de las diferentes dependencias regionales, en función de las prioridades institucionales y la combinación armónica de los recursos humanos, materiales y financieros orientados al desarrollo sostenible e integral de la región de Madre de Dios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 13°, numeral 13.3, establece que, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD; se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.

Que, conforme a lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional, modificado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, en su numeral 4.1, refiere que, a nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI, lo cual orienta su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, en el punto 5. Plan Estratégico Institucional – PEI, establece la estructura para la elaboración del PEI, señalando que dicho documento debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan;

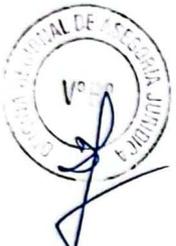
Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, en el capítulo Evaluación de Resultados PEI, establece la evaluación de resultados se enfoca en analizar la evolución anual de indicadores del PEI. Utiliza como insumos el reporte de seguimiento del PEI emitido a través el aplicativo CEPLAN V.01 y el cuarto informe de evaluación de implementación del POI. Su periodicidad es anual, de manera que cada informe debe ser emitido hasta el último día hábil de febrero y abarcará información de todo el año previo. Asimismo, cada informe de evaluación de resultados es desarrollado por el órgano de planeamiento del Pliego o el que haga sus veces, remitido al Titular de la entidad y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad, de acuerdo al siguiente calendario.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2022-GOREMAD/GR., se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, respecto al Seguimiento y Evaluación de la Guía para el Procedimiento Institucional Seguimiento de los Planes Institucionales – Seguimiento del PEI, se precisa que el Pliego emite el reporte de seguimiento en forma anual, para lo cual requiere que las unidades orgánicas responsables de los indicadores, registre en el aplicativo CEPLAN V, los valores obtenidos de los indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales

Que, el documento Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional PEI - Periodo 2021 del Gobierno Regional Cajamarca, toma como referencia el análisis de la evolución anual de los indicadores a nivel de objetivos y acciones estratégicas institucionales; ello conforme se tiene del Informe N° 085-2023-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, la misma que concluye:

1. De la revisión de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional correspondiente al año 2022, se tiene que objetivos estratégicos institucionales (OEI) y acciones estratégicas institucionales (AEI) del Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025:  
 El mayor porcentaje de la ejecución física se muestra en el OEI.01 Mejorar la calidad de lo servicios integrales de salud para la población con un porcentaje total de 106% y;  
 El menor porcentaje de ejecución física se muestra en el OEI.03 Ampliar la cobertura de los servicios básicos a la población con un porcentaje total de 0%.
2. El PEI 2021-2025, periodo 2022 cuenta con 66 indicadores de los cuales 1 no contaron con datos.
3. Los niveles generales de cumplimiento son:  
 A nivel de objetivos Estratégicos Institucionales de 74.92%  
 A nivel de Acciones Estratégicas Institucionales fue de 85.80%; y





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El nivel de cumplimiento general de 80.36%.  
 El avance se considera como un nivel de eficiencia regular, con respecto a las metas establecidas para ese año.

4. Se recomienda que se debe fortalecer a las unidades orgánicas para que generen información estadística de manera oportuna para toma de decisiones, así mismo que representen de manera más clara los objetivos y acciones estratégicas de manera que facilite su interpretación y evaluación.
5. Se deben precisar y analizar con mayor fundamentación las limitaciones y/o dificultades que impidieron el cumplimiento de los Objetivos y Acciones Institucionales.
6. Se establecerán coordinaciones de trabajos permanentes con la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios para el monitoreo y logro de los objetivos planteados.

Que por lo expuesto, y estando a las normas legales e informes emitidos se debe proceder a aprobar mediante acto resolutivo el "Informe de Evaluación de Resultados periodo 2022 del Plan Estratégico Institucional 2021-2025".

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "INFORME DE EVALUACION DE RESULTADOS 2022 del PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2021-2025", cuyo anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 EUIS OTSUKA SALAZAR  
 GOBERNADOR REGIONAL